

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

TALLER REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PRE-COP18,
DISCUSIÓN DE PROPUESTAS PARA INCLUIR TIBURONES Y RAYAS
CELEBRADO EL 1 Y 2 DE ABRIL EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

El presente documento ha sido presentado por la República Dominicana en relación con las propuestas 42, 43 y 44.*

En una reunión celebrada en Santo Domingo con la participación de expertos de: Argentina, Las Bahamas, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Ecuador, Jamaica, México, Perú, Trinidad y Tobago y Senegal, así como representantes de ONG y universidades (Humane Society International, WCS, IFAW, Florida International University, Jorge Tadeo Lozano University, Stonybrook University, Reef Check, Save Our Seas Foundation, Defenders of Wildlife, Shark Advocates International).

Expertos de la Región de América Latina y el Caribe que participaron en el taller consideran las propuestas 42, 43 y 44, de los tiburones mako (*Isurus oxyrinchus*, l. *paucus*), las rayas guitarra (todas las especies de la familia *Glaucostegidae*) y wedgefish (todas las especies de la familia *Rhinidae*), respectivamente, para su inclusión en el Apéndice II de CITES, cuentan con los elementos técnicos y evidencias científicamente sólidas, incluidos los datos actualizados más robustos para los análisis que se llevarán a cabo antes de la CoP18. También se reconoce el trabajo detrás de las evaluaciones emitidas por el panel de expertos de la FAO.

La información incluida en estas tres (3) propuestas demuestra claramente la necesidad urgente de incluir estos tres grupos de peces cartilaginosos en el Apéndice II. Toda la información disponible y abordada en el taller refleja esto y dado que en algunos casos la información es todavía muy incipiente pero aún así muestra una reducción en las poblaciones, el principio de precaución dicta que deben incluirse en la lista, como se refleja en el análisis de la Secretaría CITES y IUCN / TRAFFIC, en el cual estas especies cumplen con los criterios para ser incluidos en el Apéndice II de CITES.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.